



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 28 ABR 2021

**VISTO:** estas actuaciones que tienen relación con la transferencia a realizar al Banco de Previsión Social por concepto de ayuda alimentaria a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez, correspondiente al ejercicio 2021;-----

**RESULTANDO:** I) que el Decreto N° 191/012, de fecha 8 de junio de 2012 establece que el Instituto Nacional de Alimentación entregará a los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez o invalidez (artículo 43 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) una prestación mensual en dinero, por concepto de ayuda alimentaria;-----

II) que con fecha 25 de julio de 2012 se suscribió un convenio entre el Instituto Nacional de Alimentación y el Banco de Previsión Social a efectos de dar cumplimiento al referido Decreto;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la transferencia solicitada tiene como fin la atención alimentaria de los mencionados beneficiarios por parte del Instituto Nacional de Alimentación, que se abonará mensualmente por el Banco de Previsión Social con el pago de la pasividad;-----

933/2021

II) que corresponde disponer el cumplimiento solicitado para el ejercicio 2021;-----

III) que la Presidente del Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 582/2021, cometi6 a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervenci6n del gasto por el importe de \$ 242.625.088 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos millones seiscientos veinticinco mil ochenta y ocho), una vez verificado que la Resoluci6n definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al referido Tribunal;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

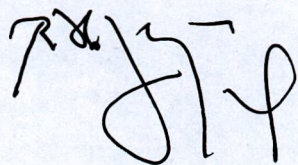
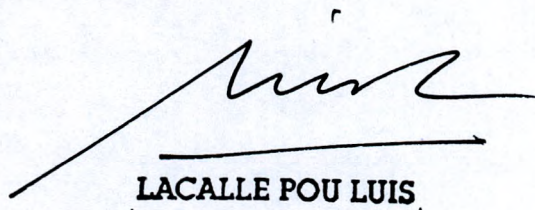
### RESUELVE:

1°.- Autorizase la transferencia para el ejercicio 2021 por un monto de \$ 242.625.088 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos millones seiscientos veinticinco mil ochenta y ocho) al Banco de Previsi6n Social para atender la prestaci6n mensual por concepto de ayuda alimentaria a todas las Pensiones no contributivas por Vejez o Invalidez que abona el citado Organismo.-----

2°.- Impútase la referida erogaci6n al Objeto del Gasto 578, Auxiliar 021, Programa 401, Proyecto 144, Grupo 5, Financiaci6n 1.1 Rentas Generales de

la Unidad Ejecutora 003, "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 15,  
"Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Remítase al Ministerio de Desarrollo Social.-----

Handwritten signature or initials, possibly "R. J. P.", in black ink.Handwritten signature in black ink, appearing to be "Lacalle Pou Luis".  
**LACALLE POU LUIS,**